



EXENTA

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

SANTIAGO,

03 FEB 2011

0830

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA. en la Oficina SAG RÍO BUENO e ingresada con el número 684, de fecha de 28 de Julio de 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ECUADOR, han aprobado al establecimiento COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA , a través de Oficio Nº4857 enviado por La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, de fecha 29 de Noviembre del año 2010.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA.
RUT:	81.094.100-6
Dirección:	ESMERALDA 641, LA UNIÓN
Representante Legal:	CRISTIAN ZEGERS PRADO
Nº de Registro:	10-04

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División de Protección Pecuaria. Subdepartamento de Industria y Tecnología
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 7. Santiago.
Fonos: 345 1400 - 345 1423 / Fax. 345 1403. E-mail: propec@sag.gob.cl
www.sag.cl

000251

384411

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ECUADOR	Fábrica de Productos Lácteos y derivados	BOVINOS	Manjar, mantequilla y productos larga vida. Suero en polvo, leche entera y descremada en polvo. Quesos de pasta semidura y dura (Gouda, Ranco y Reggianito).

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 29 de Noviembre del año 2012.
- Deróguese la Resolución N° 8010, emitida con fecha 23 de Diciembre del año 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
OVP/ECS/MCV
DISTRIBUCIÓN

[Handwritten signature]

JEFEE
JEFE (E) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA
JEFE ESCOBAR CANDIA
MÉDICO VETERINARIO
DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región De Los Ríos
- Jefe/a de Oficina SAG
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Archivo

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG
 División de Protección Pecuaria. Subdepartamento de Industria y Tecnología
 Avenida Presidente Bulnes 140, piso 7. Santiago.
 Fonos: 345 1400 - 345 1423 / Fax. 345 1403. E-mail: propec@sag.gob.cl
www.sag.cl